**JOHAN JAVIER OÑATE NÚÑEZ**
**Ingeniero Civil**
**TP. 70202 222387 TLM**

**CIDE.039.2025-SEN**

Neiva (H), 29 de octubre de 2025

Señores
**CONSORCIO AGH–C&C–SEIPRODEG CIUDAD VERDE**
Atn. ALVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ
Representante legal
Correos: consorcio.cide.2025@gmail.com
alenrope@hotmail.com

**Referencia**: Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8212249 de 2025 – Objeto: REALIZAR ADECUACIONES INTEGRALES A TODO COSTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE CIUDAD VERDE DEL CIDE SOACHA, INCLUYENDO SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.

**Asunto:** Respuesta Oficios **CIDE 20251028_39 - 40**
Solicitud aprobación modificación especificación columnas mezanine

Respetados señores:

En atención a los oficios de la referencia, mediante los cuales el Consorcio AGH–C&C–SEIPRODEG Ciudad Verde solicita la aprobación de la modificación en las especificaciones de las columnas del mezanine con base en el diseño estructural adjunto, la interventoría, luego de revisar la documentación remitida, se permite manifestar lo siguiente:

Técnicamente es entendido que, toda modificación que afecte la estructura portante o elementos esenciales del sistema resistente requiere el cumplimiento estricto de las disposiciones de la **NSR-10**, particularmente en lo relativo a los capítulos de diseño, revisión y control de calidad estructural.

En consecuencia, para la evaluación de dicha modificación se deben presentar las memorias de cálculo actualizadas, los planos estructurales firmado, la justificación técnica del cambio propuesto, así como la firma y sello del ingeniero estructural responsable, junto con su tarjeta profesional vigente.

Por otra parte, es importante recordar que el diseño estructural del mezanine ya fue revisado y avalado técnicamente por esta interventoría, lo que implica que la actividad de fabricación y montaje del mismo ya debió encontrarse en proceso de ejecución, conforme al cronograma aprobado. Por tanto, **no existe justificación**

técnica ni administrativa para el retraso evidenciado en el desarrollo de esta actividad, ni es procedente utilizar la solicitud de modificación como causal para la suspensión o dilación de las obligaciones contractuales.

En cuanto a la documentación remitida, se advierte que los planos allegados no están acompañados de las memorias de cálculo que sustenten la modificación propuesta, ni se evidencia la validación técnica por parte del profesional estructural responsable.

En ese sentido, la solicitud no cumple con los requisitos técnicos mínimos para su evaluación y, por tanto, no puede ser objeto de aprobación.

En consecuencia, esta interventoría no avala la modificación solicitada y mantiene el alcance inicial del Oficio CIDE.026.2025-SEN, hasta tanto el contratista no presente el conjunto completo de documentos técnicos exigidos por la normativa aplicable y por el contrato. En tanto no se cumpla con dichos requerimientos, el contratista deberá continuar la ejecución conforme al diseño estructural previamente aprobado y dentro del plazo contractual vigente.

Sin otro particular y atento a cualquier inquietud.

Atentamente,

**JOHAN JAVIER OÑATE NÚÑEZ**
Contratista Interventoría – Contrato No. CO1.PCCNTR.8218007